

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Periodo de Sesiones 2020-2021
Segunda Legislatura Ordinaria

AGENDA

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Fecha : Miércoles, 12 de agosto de 2020.
Hora : 05:00 pm
Sesión Virtual : Citación a través de la plataforma
Microsoft Teams

- I. ACTAS**
- II. DESPACHO**
- III. INFORMES**
- IV. PEDIDOS**
- V. ORDEN DEL DÍA**

5.1 In Sustentación y debate del pre dictamen recaído en los Proyectos de Ley 133/2016-CR, 2411/2017-CR, 3561/2018, 4310/2018-CR, 5157/2020-CR, 5329/2020-CR, 5334/2020-CR, 5409/2020-CR, 5425/2020-CR, 5449/2020-CR, 5676/2020-CR y 5800/2020-CR, que, propone la Ley que autoriza la devolución de los aportes a las personas que a los 65 años de edad o más no han logrado cumplir los requisitos establecidos para obtener una pensión de jubilación del Sistema Nacional de Pensiones - SNP, o elegir una Pensión Extraordinaria de Cesantía.

5.2 Invitación al señor Edilberto Martin Terry Ramos, Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, para informar sobre la actual situación de la fiscalización de los derechos laborales en el contexto del covid-19, así como los avances en cuanto a la aplicación de la suspensión perfecta de labores. Asimismo, nos explique cómo están procediendo en los casos de ceses colectivos, toda vez que por los oficios remitidos al Despacho, parece ser que esta figura se está usando de manera arbitraria y casi sistemática y otros temas de interés de los señores congresistas.

- 5.3 Invitación a la señora Rudy Huertas Vera, presidenta del Cuerpo Médico del Hospital Ate – Vitarte para que informe la actual situación y problemática del Hospital Ate – Vitarte; así como la fusión de los hospitales.
- 5.4 Invitación al señor Godofredo Talavera, Presidente de la Federación Médica del Perú, para informe la actual situación y problemática de sus agremiado y otros temas de interés de los señores congresistas.
- 5.5 Sustentación del Proyecto de Ley N° 5575/2020-CR, de autoría del Congresista Carlos Mesías Ramírez que, propone la Ley que reduce la edad de jubilación de los asegurados, hombres y mujeres a 60 años de edad, tanto en el régimen general del sistema nacional de pensiones, Decreto Ley 19990, como en el sistema privado de administración de fondo de pensiones, Ley 25897.